

Acea

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ESTUDIANTES DE AGROINDUSTRIA ACEA

1er SEMINARIO INVESTIGATIVO NACIONAL AGROINDUSTRIA RURAL
De lo tradicional a lo inducido

Certifica Que:

Uso exclusivo SECOP II

ANGELICA MARIA ANGULO RODRIGUEZ

Identificado con C.C o T.I Nº 1.094.900.488

Asistió al:

ORGANIZADOR

1er Seminario Investigativo Nacional
AGROINDUSTRIA RURAL
De lo tradicional a lo inducido
Con una intensidad horaria de 20 horas

Se firma a los 26 días del mes de Abril de 2008 en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

Cristian Manuel Páez Benítez
Presidente ACEA

Ximena Cifuentes Wchima
Decana Facultad de Ingeniería

Jaime Botero Velásquez
Decano Facultad de Ciencias Agroindustriales

Amparo Hoyos Peña
Presidenta Ejecutiva

III ENCUENTRO REGIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO — Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío EAM — UNIVERSIDAD La Gran Colombia Bogotá, D.C. - Armenia — VERITAS LIBERABIT VOS

NODO EJE CAFETERO

EL NODO REGIONAL EJE CAFETERO DE LA RED COLOMBIANA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Uso exclusivo SECOP II

Certifica que :

Angélica María Angulo

Participó en calidad de ponente

En el III ENCUENTRO REGIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

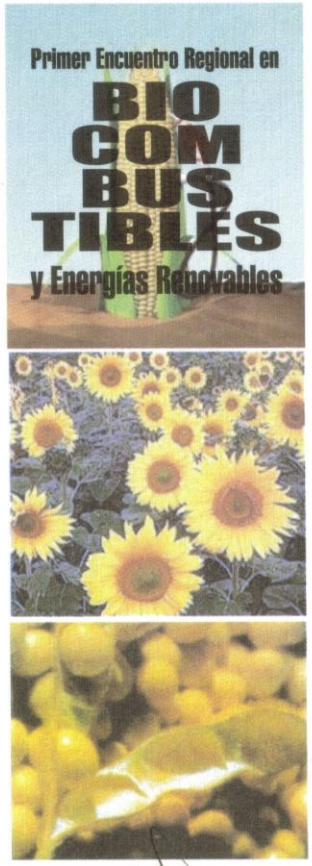
Eje cafetero, Norte del Valle y Chocó

Realizado en la Universidad del Quindío, Mayo 8 y 9 de 2008

Magda Ivone Pinzón F.
Coordinador Evento
Universidad del Quindío

Coordinadora
Nodo Regional

Dado en Armenia, a los nueve días del mes de mayo de 2008.



Universidad del Tolima

Certifica que:

Uso exclusivo SECOFI

ANGELICA MARIA ANGULO

1.094.900.488

Participó en calidad de: Asistente en el Primer Encuentro Regional en Biocombustibles y Energías Renovables, realizado en la Universidad del Tolima los días 15 y 16 de mayo de 2008 con una intensidad horaria de 20 horas.

Se expide el presente certificadoo a los 16 días del mes Mayo de 2008

JONH JAIRO MENDEZ ARTEAGA	RAMIRO URIBE KAFFURE	CARLOS A. RIVERA BARREO	JUAN PABLO QUINTERO CERÓN
DIRECTOR OFICINA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO	DECANO FACULTAD DE CIENCIAS	DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONOMICA	COORDINADOR GENERAL DEL ENCUENTRO

FEDERACIÓN NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

Universidad de Ibagué

Universidad AUTÓNOMA de Occidente

CIAT Centro Internacional de Agricultura Tropical International Center for Tropical Agriculture

Corpoica

XI ENCUENTRO NACIONAL Y V INTERNACIONAL
Semilleros de Investigación

"Ciencia Jóven sin Fronteras"
Universidad EAFIT 9 - 12 de Octubre 2008



Uso exclusivo SECOP II

La Red Colombiana de Semilleros de Investigación - RedCOLSI

Certifica que:

ANGELICA ANGULO RODRIGUEZ

Participó en el XI ENCUENTRO NACIONAL Y V INTERNACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, en calidad de:

Ponente

Realizado en la Universidad EAFIT, los días 9,10,11 y 12 de octubre de 2008

UNIVERSIDAD EAFIT Abierta al mundo

Red Colombiana de Semilleros de Investigación Fundación RedCOLSI

NODO ANTIOQUIA

CLAUDIA SORAYA JAIMES
Coordinadora Nacional

ROSA MARÍA BOLÍVAR
Coordinadora General del Evento

Dado en Medellín a los 12 días del mes de octubre de 2008

AGROINDUSTRIA
¡La Revolución Global!

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y
EL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

UNIVERSIDAD La Gran Colombia
Bogotá, D.C. - Armenia
VERITAS LIBERABIT VOS

Certifican Que:

Uso exclusivo SECOP II

ANGELICA MARÍA ANGULO RODRÍGUEZ

Identificado con C.C. o T.I. No. 1094900488

Asistió al:

I CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

Se firma a los 6 días del mes de Octubre de 2007 en la ciudad de Armenia Q.

Octavio Arbeláez Giraldo	Juan José Gómez Jaramillo	Ximena Cifuentes Wchima	Andrei Rodríguez Velandia
Rector	Secretario General	Decana	Director Ejecutivo

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ANGELICA MARIA ANGULO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.094.900.488

Cursó y aprobó la acción de Formación

EVALUACIÓN DE CALIDAD FÍSICA Y SENSORIAL DEL CAFÉ

con una duración de 100 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Armenia, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
- COLOMBIA

CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

18423883 - 30/03/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912000674025CC1094900488C.

Uso exclusivo SECOP II

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Uso exclusivo SECOP II

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ANGELICA MARIA ANGULO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.094.900.488

Cursó y aprobó la acción de Formación

TOSTION DE CAFE NIVEL I

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Armenia, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
NESTOR JIMENEZ SERNA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

NESTOR JIMENEZ SERNA
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

22380035 - 09/10/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912000787313CC1094900488C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Uso exclusivo SECOP II

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ANGELICA MARIA ANGULO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.900.488

Cursó y aprobó la acción de Formación

PREPARACIÓN DE BEBIDAS A BASE DE CAFÉ

con una duración de 32 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Armenia, a los veintiun (21) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
HERNAN HOYOS WALTEROS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

HERNAN HOYOS WALTEROS
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO
REGIONAL QUINDÍO

6961970 - 21/12/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 953800280983CC1094900488C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Uso exclusivo SECOP II

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

ANGELICA MARIA ANGULO RODRIGUEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094900488

Cursó y aprobó la acción de Formación

ISO 9001:2008: FUNDAMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Sogamoso a los Cinco (05) días del mes de Marzo de Dos Mil Doce (2012)

GERMÁN ANTONIO ORJUELA MEDINA
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA
REGIONAL BOYACA

SGCV20123953412

SGCV20123953412 05/03/2012
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Certificación No. 0450

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **ANGELICA MARIA ANGULO RODRIGUEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.094.900.488 de Armenia, Quindío, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1.	**Número y Fecha del Contrato**	:	CTO 0655 de 23 de enero de 2018
	Objeto	:	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para orientar actividades pedagógicas y de ejecución de la formación profesional integral complementaria en las áreas relacionadas a su profesión, en la modalidad presencial, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, desde su planeación y ejecución, basado en competencias laborales y aprendizaje por proyectos, para el Centro de Comercio y Turismo en el programa de Desplazados
	Plazo	:	Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta Diez (10) meses,
	Fecha de Inicio de Ejecución	:	01 de febrero de 2018
	Prorroga	:	Se realizó prorroga por Quince (15) días
	Adición	:	Se realizó adición por valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($1.786.296)
	Fecha de Terminación de Contrato	:	30 de noviembre de 2018
	Término de ejecución	:	Tiempo real ejecutado por el contratista en Diez (10) meses, Cinco (05) días
	Valor Total Contrato	:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE. ($ 37.512.206)

Obligaciones Especificas del Contrato :

1) Realizar los juicios de evaluación correspondientes a los resultados de aprendizaje en las fechas establecidas y en oportunidad. 2) Reportar en el sistema SOFIA Plus, en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades y novedades que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con proceso formativo 3) Reportar al aplicativo SOFIAPLUS mínimo 160 horas mensuales. 4) Cumplir el objeto del Contrato. 5) Mantener su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato. 6) Actuar de conformidad con la ética profesional y promoverla en los procesos de enseñanza – aprendizaje – evaluación. Evitando de esta manera el conflicto de interés y detrimento patrimonial de la entidad. 7) Conocer el PA 2018 y aplicarlo. 8) Participar en las reuniones que programe el SENA. 9) Estar a paz y salvo por todo concepto, en especial en el manejo de inventario si a ello hubiere lugar al momento de la liquidación del contrato. 10) Reportar las horas de ejecución del contrato en las fechas indicadas por la Coordinación Académica y/o Supervisión de Contratistas. 11) Responder por la buena calidad de los servicios contratados. 12) Presentar oportunamente en el momento que la entidad lo requiera para el pago mensual, copia del pago de seguridad social (Salud, Pensión y

Uso exclusivo SECOP II

ISO 9001 Certificado No. SC-CER339681
IQNet Certificado No. CO-SC-CER339

ARL). 13) Cumplir con la programación que le asigne la Coordinación Académica y participar con enfoque emprendedor en la planeación, administración, ejecución y evaluación de los proyectos de formación. 14) Entregar copia de los archivos producidos en desarrollo del objeto contractual. 15) Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinario, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos. 16) Diligenciar y aplicar todos los registros que correspondan a los protocolos del Sistema Integrado de gestión-CALIDAD CON CALIDEZ. 17) Realizar las actividades de alistamiento, ejecución y cierre de los cursos oportunamente en cada estrategia de formación. 18) Participar en las actividades de difusión de la oferta académica del SENA en el caso de ser requerido. 19) Diseñar las guías de aprendizaje y los instrumentos de evaluación que se requieran para el desarrollo de cada proyecto y presentarlas a la Coordinación Académica para su revisión y aprobación y posteriormente publicarlas en las plataformas del SENA. 20) Diseñar, actualizar y fortalecer el banco de actividades de los programas de formación en caso de ser necesario. 21) Dar respuesta oportuna a las solicitudes hechas por el Subdirector de Centro, Coordinador Académico, Supervisor de Contratos y/o encargado del seguimiento técnico pedagógico. 22) Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de Aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos a las necesidades del proceso de formación. 23) Hacer seguimiento a las carpetas de evidencia de los aprendices. 24) Entregar los resultados de los instrumentos de evaluación a los aprendices, oportunamente. 25) Velar por el buen aseo de los ambientes. 26) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), el trabajo por proyectos y el trabajo en equipo. 27) Velar por el uso correcto de los ambientes de aprendizaje, así como de equipos, herramientas y materiales. 28) Propiciar el proceso de evaluación que deben hacer los aprendices, en el aplicativo SOFIAPLUS a los Instructores y a los Proyectos de formación. 29) Participar en el caso de ser requerido en los eventos de transferencia tecnológica y de cooperación nacional e internacional, en los que intervenga el SENA 30) Promover el emprendimiento, la innovación y desarrollo tecnológico en cada uno de los aprendices a través de las actividades que orienta. 31) Contribuir con la ejecución del Plan Ambiental del Centro. 32) Aplicar las buenas prácticas de Salud Ocupacional. 33) Utilizar adecuadamente los Elementos de Protección Personal. 34) Aplicar durante el periodo de duración del contrato, al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función instructor, así como a los procesos, que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores de contrato de planta. 35) Mantener una presentación personal impecable que contemple el uso del delantal blanco y carnet institucional del Centro. 36) Exigir a los aprendices el porte adecuado de los uniformes de diario y pausas activas con el carnet institucional del Centro. 37) Diligenciar y aplicar en el proceso de enseñanza – aprendizaje evaluaciones estructuradas tipo Saber Pro, que permitan evidenciar las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas en los Aprendices del Centro. 38) Las demás asignadas dentro del marco del objeto contractual. 39) Propender por el cumplimiento de las metas dadas por la Dirección General, para la retención de aprendices en la formación titulada y complementaria, la cual se encuentra establecida por la Dirección General para Vigencia 2018. Esto es, evitando la deserción y garantizando la estabilidad de los aprendices dentro de la formación. 40) Garantizar el cumplimiento de los artículos 8 y 9 de la Ley 1581 de 2012, o aquellas normas que lo modifique y sustituyan, en beneficio del tratamiento de datos personales. 41) Garantizar el cumplimiento del Reglamento del Aprendiz. 42) Actuar de conformidad con la ética profesional y promoverla en los procesos de enseñanza – aprendizaje – evaluación. Evitando de esta manera el conflicto de interés y detrimento patrimonial de la entidad. 43) El instructor contratista que no cuente con la certificación vigente de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, 240201044" o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO, 240201056" deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2018.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 05 días del mes de diciembre de 2018.

HENRY FERNÁNDEZ HERNANDEZ
Subdirector Centro de Comercio y Turismo
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Reviso. María Fernanda Sanchez Cifuentes
Cargo: Apoyo Jurídico
Proyecto: Johnny Restrepo
Cargo: Apoyo Administrativo

Use oficial SIC 2011

ISO 9001
Certificado No. SC-CER309681
Certificado No. CO-SC-CER33968

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

FACULTAD DE EDUCACIÓN

LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS

DIPLOMADO EN INGLÉS

Certifican que

Uso exclusivo SECOP II

Angélica María Angulo Rodríguez

C.I. 1.094.900.488

Asistió y cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por el **Diplomado en Inglés** con una intensidad horaria de 960 horas.

En testimonio de ello se firma en el mes de **diciembre de 2017**

Angelmiro Galindo Martínez
Decano de la Facultad de Educación

Luz Stella Zuluaga Jaramillo
Directora del Programa
Licenciatura en Lenguas Modernas

Por una Universidad
PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

www.uniquindio.edu.co

En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación,

La Universidad La Gran Colombia

Personería Jurídica No. 47 de 1953 del Ministerio de Justicia

en virtud a que:

Angelica María Angulo Rodriguez

C.C. 1094.900.488 Armenia

ha terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes
al Programa Universitario de

Ingeniería Agroindustrial

y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la Ley y
los Estatutos Universitarios, le confiere el título de:

Ingeniera Agroindustrial

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado con
el sello mayor de la Universidad, en Armenia, República de Colombia,
el día 13 del mes de Diciembre del año 2011

El Rector | Rector Delegatario | Secretario(a) General

X. Fuentes W.
El Decano

El Decano Delegatario (a)

Angelica Ma Angulo R.
Firma del Titular

Anotado al folio No. 125 del Libro No. 11
Armenia, a los 13 días del mes de Dicbre del año 2011

No. 0001076

Uso exclusivo SECOPII

Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Universidad Tecnológica de Pereira
En Convenio con la Universidad la Gran Colombia
Seccional Armenia

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gestión de la Calidad y Normalización Técnica

A

Angélica María Angulo Rodríguez

Identificado con 1094900488
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Pereira a los 20 días del mes de Marzo de 2015

Rector

Decano

Vicerrector Académico

Secretario General

Director Centro de Registro y Control Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
ANOTADO EN EL FOLIO Nº 32.A-3
DEL LIBRO DE DIPLOMAS 7

Pereira 20 de Marzo de 2015

28326

Uso exclusivo SECOP II

Soluciones Efectivas
TEMPORAL S.A.S
Nit. 900.577.495-3

CER-0525

CERTIFICADO

Que el (la) señor (a) **ANGULO RODRIGUEZ ANGELICA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.094.900.488** laboró como empleado desde el día primero (01) de Junio del 2013 hasta el 1 Junio de 2014 desempeñando el cargo de **COORDINADORA DE TALENTO HUMANO.**

Uso exclusivo SECOP II

Para constancia se firma en Armenia a los veintidós (22) días del mes de Enero del 2015

Soluciones Efectivas
TEMPORAL S.A.S

DIANA CAROLINA LOPERA TABARES
Jefe de Nómina.

DCLT

Calle 17 No. 14 - 48 Centro Comercial Maicao Real Of. 203
Teléfonos: 746 2075 · 746 8953 Celular 320 680 0993 · Armenia, Quindío

Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Roldanillo, 17 de Enero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la Especialista **ANGELICA MARIA ANGULO RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.900.488 de Armenia (Quindío), laboró en la institución como Docente Hora Cátedra, por períodos académicos así:

PERIODO	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEM	TOTAL HORAS
Del 06 de Febrero del 2016 hasta el 16 de Abril de 2016	Postcosecha	Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales	II	64
	Control de Calidad		II	48
Del 04 de Abril del 2016 hasta el 16 de Abril de 2016	Atención a Estudiantes	Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales	II	27
Del 12 de Agosto del 2016 hasta el 19 de Noviembre de 2016	Procesos Agroindustriales	Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales	III	48
	Pluridisciplinariedad III		III	32

Uso exclusivo SECOP II

Se expide a solicitud del interesado.

Se adhieren y anulan estampillas por valor de VEINTICINCO MIL CIEN PESOS MCTE ($25.100); recibo de pago No.99010000000-2194058

WILLIAM GOMEZ VALENCIA

Rebeca P.

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000002194058 **FECHA EXPEDICION** **17/01/2018**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBSECRETARIA TESORERIA — NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: ANGELICA MARIA ANGULO RODRIGUEZ — C.C O NIT: 1094900489

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION — ORDEN DEPARTAMENTAL

ACTO O DOCUMENTO: CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 25.100 — NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: $ 25.100 PAGO EN EFECTIVO — USUARIO GENERADOR: 94288766

DESCRIPCION DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0.2% DEL SMLV PRO-UCEVA	1900	1900	0.4% SMLV EST. PRO-DESARROLLO	3100	3100
VR EST. PRO-CULTURA DEPTAL LVE	4400	4400	0.4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3100	3100
0.4% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	3100	3100	0.4% SMLV EST. PRO-SALUD	3100	3100
0.54% SMLV EST. PRO-SEGURIDAD ALIMENTAR	6700	6700			

UCEVA

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO

USUARIO

V-1.4

Banco de Bogota 388 Sevilla
Srv 2131 OCW758802 Usu0678 1448
CCte*****7499 17/01/18 10:37 H.NO
EF DEPTO VALLE- CTA CONT CEO 1765
Op:990100000002194058
Valor Efectivo:25.100,00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:25.100,00

Uso exclusivo SECOP II

Scanned by CamScanner

Caravela Colombia S.A.S.

Carrera 21 No 86 - 19
Barrio El Polo
Tel: (+571) 744 0004
Bogotá, D.C. 111211
COLOMBIA

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CARAVELA COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 830.107.012, certifica que la señora, **ANGELICA MARIA ANGULO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.900.488 de Armenia - Quindío, laboró en nuestra compañía desde el 6 de abril de 2015 hasta el 1 de febrero de 2018, desempeñándose en el cargo de Analista de Logística.

Uso exclusivo SECOP I

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá al primer (1) día del mes de febrero de 2018.

Cordialmente,

Dpto. de Recursos Humanos

Certificación No. 0005

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **ANGELICA MARIA ANGULO RODRIGUEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.094.900.488 de Armenia, Quindio, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato**	:	CTO 950 del 29 de octubre de 2014
Objeto	:	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para orientar actividades pedagógicas y de ejecución de la formación profesional integral titulada y complementaria en las áreas relacionadas a su profesión
Plazo	:	Desde la fecha de inicio es de 72 horas sin exceder el 12 de diciembre de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución	:	04 de noviembre de 2014
Fecha de Terminación de Contrato	:	12 de diciembre de 2014
Horas	:	72
Término de ejecución		Tiempo real ejecutado por el contratista en un mes (01) meses, Nueve (09) días.
Valor	:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($ 1.965.600)

Uso exclusivo SECOP II

Obligaciones Específicas del Contrato :

1) Impartir formación a Aprendices en el programa de formación complementaria presencial en las áreas de matemáticas 2) Realizar el seguimiento de cada Aprendiz mediante la orientación y el acompañamiento a las actividades de Aprendizaje y reportar avances y dificultades de manera oportuna a la Coordinación Académica en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos. 3) Planear y ejecutar actividades para el fortalecimiento de las competencias de manera presencial. 4) Asistir a todas las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados. 5) Ejecutar los lineamientos sobre programas, reglamentos, guías y material pedagógico adoptado por el SENA para ejecutar el programa, con el fin de adoptarlo y así garantizar el buen desarrollo de los cursos. 6) Participar y asistir a las sesiones programadas en los grupos de trabajo cuando el equipo de desarrollo curricular del área o la entidad así lo requiera. 7) Mantenerse al tanto de los procesos de actualización y formación que requiere para el cumplimiento de las obligaciones contractuales 8) Usar las herramientas disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados. 9) Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los Aprendices durante el tiempo total del curso 10) Promover que los procesos comunicativos donde se dé la capacitación sean asertivos

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

Certificación No. 0005

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 25 días de enero de 2018.

HENRY FERNÁNDEZ HERNANDEZ
Subdirector Centro de Comercio y Turismo
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Johnny R

Revisó: María Fernanda Sanchez Cifuentes
Apoyo Jurídico

Uso exclusivo SECOP II

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

QUINDÍO

ACTA DE POSESIÓN Nro 132 fecha Agosto 15 de 2019

En la ciudad de **ARMENIA** departamento de **QUINDÍO**

Se presentó en el despacho del SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

El señor a) **ANGULO RODRIGUEZ ANGELICA MARIA**

Con cédula de ciudadanía N.° **1094900488**

Con el fin de tomar posesión del cargo de **DOCENTE** código 9001 grado **2A** en la Institución Educativa **BAUDILIO MONTOYA** del Municipio de **CALARCA, SE NOMBRA PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL,** mediante decreto departamental N° 000471 del 09 de Agosto de 2019.

Asignación mensual $ 2040828

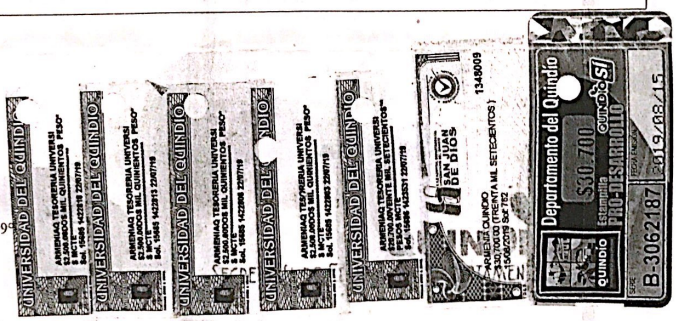
Prestó el juramento ordenado por la Constitución Nacional y acreditó los requisitos de ley exigidos para el cargo.

Uso exclusivo SECOP II

Se adhieren estampillas por valor de:
Pro-Hospital $ 30700
Pro-Universidad $ 30700
Pro-Desarrollo $ 30700
Pro- Cultura $

FIRMA: _____
Quien se posesiona: ANGULO RODRIGUEZ ANGELICA MARIA

FIRMA: _____
Quien da posesión: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SEPÚLVEDA
Secretario de Educación Departamental



Calle 20 N° 13-22 Edificio CAD 1° y 9°
Armenia – Quindío
Tel 7417700 Ext 214 - 317

Escaneado con CamScanner

06/08/19 8:20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0471 DE 09 AGO 2019

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN UNA VACANTE TEMPORAL EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6.2.11 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 estableció como competencia de las Entidades Territoriales: "Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia".

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia Establece: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...)

Que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica (...)"

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-306/11., estableció: "(...) "DERECHO A LA EDUCACION-Contenido y obligaciones estatales en materia educativa de conformidad con el bloque de constitucionalidad, cumplimiento inmediato y progresivo.

Que el derecho fundamental a la educación consiste, básicamente, en la facultad de gozar de un servicio de educación con cuatro características interrelacionadas cuales son la asequibilidad o disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, elementos que se predican de todos los niveles de educación y que el Estado debe respetar (abstenerse de interferir), proteger (evitar interferencias provenientes de terceros) y cumplir (ofrecer prestaciones). El Estado está obligado, entre otras cosas, a (i) abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas, a (ii) crear y/o financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todas aquellas personas que demandan su ingreso al sistema educativo y a (iii) invertir en recursos humanos (docentes y personal administrativo) y físicos (infraestructura y materiales educativos, entre otros) para la prestación del servicio. Compromisos que no son ajenos al texto de la Constitución, si se recuerda que el artículo 68 reconoce el derecho de los particulares de fundar establecimientos educativos y que el inciso 5 del artículo 67 indica que el Estado debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo (...)

Que ha establecido la Corte constitucional en relación con el amparo del derecho fundamental a la educación por vía de tutela lo siguiente en sentencia de 2011:

"DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION-Protección por tutela

La Corte ha señalado que sólo una vez adoptadas las medidas de orden legislativo y reglamentario, las personas pueden, sin excepción, acudir a la acción de tutela para lograr la efectiva protección de estos derechos fundamentales cuando quiera que este se encuentre amenazado de vulneración o haya sido conculcado, previo análisis de los requisitos de procedibilidad de este mecanismo constitucional. La anterior regla tiene una excepción, pues también ha indicado la Corte que ante la renuencia de las instancias políticas y administrativas competentes en adoptar e implementar medidas orientadas a realizar estos derechos fundamentales en la práctica, los jueces pueden hacer efectivo su ejercicio por vía de tutela cuando la omisión de las autoridades públicas termina por desconocer por entero la conexión existente entre la falta de protección de los derechos fundamentales y la posibilidad de llevar una vida digna y de calidad, especialmente de sujetos

Uso exclusivo SECOP II

Escaneado con CamScanner

de especial protección o, en general, de personas colocadas en situación evidente de indefensión. La verificación de la mencionada omisión, en el caso del derecho a la educación, debe tener en cuenta el momento y la forma en que la que el Estado colombiano debe cumplir con sus compromisos en la materia según la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por nuestro país. Como se verá, tales normas distinguen entre las obligaciones de cumplimiento inmediato y las de cumplimiento progresivo y atribuyen compromisos prioritarios en torno a la obligatoriedad de la educación básica de los niños y las niñas y la gratuidad de la educación primaria. El derecho a la educación es un derecho fundamental, no sólo de los niños y las niñas, sino de todas las personas y que, cuando se presenten alguno de los dos eventos descritos, la acción de tutela puede ser usada para protegerlo, siempre y cuando se verifiquen, además, los requisitos de procedibilidad de este mecanismo procesal. En este sentido, la nueva postura de la Corte Constitucional en torno a la fundamentalidad de todos derechos constitucionales releva al juez de amparo de la carga de argumentar, en cada caso, porque el derecho a la educación es fundamental, pero le impone la obligación de verificar si se presenta alguna de las dos hipótesis mencionadas. (...)"

Que la Honorable Corte Constitucional en providencia fechada 11 de noviembre de 2005, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, conceptuó respecto a la constitucionalidad de la Ley de Garantías Electorales: "(..) En efecto si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presentan aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera. (...)"

Que la figura del nombramiento en provisionalidad ha señalado la Comisión Nacional del Servicio Civil hace parte de la carrera administrativa y de la carrera docente (régimen especial) prevista en la Ley 909 de 2009 y en el Decreto 1278 de 2002, respectivamente, como un mecanismo alternativo y sustituto para la provisión de vacantes , el cual es viable ante la inexistencia o incumplimiento de otros medios o situaciones administrativas (lista de elegibles, encargos) que permitan la provisión del empleo de que se trata; figura esta que no necesariamente implica la provisión de la modificación de la nómina (como es el caso de las vacantes temporales, y que en todo caso obedecen a la necesidad del servicio).

Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 1 de abril de 2014, C.P Dr. Álvaro Nemen Vargas, señalo: (...) Desde la perspectiva de la Corte Constitucional de las previsiones que restringen en periodos preelectorales de las vinculaciones y modificaciones a la nómina estatal, la condición para que pueda efectuarse la provisión de los cargos vacantes, consiste en que sean "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública" (...)

La sala observa que la expresión "indispensable para el cabal funcionamiento de la Administración Pública" encierra un concepto jurídico que no admite una cuantificación o determinación rigurosa o categórica de antemano o en forma previa. No obstante, este concepto puede y debe precisarse para su aplicación. Su precisión dependerá por una parte de los parámetros que han fijado las normas constitucionales y legales que regulan de una u otra forma el funcionamiento de la administración y los fines confiados a la misma, y por otro será resultado de la valoración ponderada y razonada que en cada caso corresponda efectuar al nominador en función de los intereses públicos que representa."

Que mediante resolución departamental N° 003521 del 30 de Mayo de 2019, se concedió licencia ordinaria no remunerada renunciable del 02 de julio de 2019 al 02 de octubre de 2019 a **ANDRES FELIPE AMARILES FERNANDEZ**, quien se desempeña como DOCENTE en el área de MEDIA TECNICA, en la Institución Educativa **BAUDILIO MONTOYA** del Municipio de **CALARCÁ**, siendo necesario proveerla en forma provisional para la atención del Servicio Educativo.

Que mediante acuerdo N° CNSC - 20162310001126 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil abrió la Convocatoria número 397 de 2016 para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales del Departamento de Quindío.

Que a la fecha no existe lista de elegibles para proveer los cargos de DOCENTES, en el área de MEDIA TECNICA.

Que de acuerdo al numeral 6.2.1 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 le corresponde al Departamento Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Escaneado con CamScanner

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0 4 7 1 DE 20

Que mediante Decreto 1234 de diciembre 31 de 2012, se adoptó la planta de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento del Quindío, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, la cual se distribuye entre las 54 Instituciones Educativas de acuerdo a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta que los docentes y directivos docentes no son titulares de las plazas que ocupan ya que estas se encuentran subordinadas a las necesidades que se presentan

Que el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 determina los Nombramiento Provisionales. "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que implique separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. (...)"

Que dentro de la planta adoptada se cuenta con la plaza que ocupa **ANDRES FELIPE AMARILES FERNANDEZ,** en el área de MEDIA TECNICA a quien mediante resolución departamental N° 003521 del 30 de Mayo de 2019, **se concedió licencia ordinaria no remunerada renunciable del 02 de julio de 2019 al 02 de octubre de 2019**; siendo necesario proveer dicha vacante en forma provisional para la atención del servicio educativo.

Que existe Disponibilidad Presupuestal con recursos del Sistema General de Participaciones para asumir las erogaciones que se generen con el presente nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese provisionalmente en una vacante temporal a **ANGULO RODRIGUEZ ANGELICA MARIA,** con cédula de ciudadanía N.° **1094900488,** con título de **Ingeniera Agroindustrial,** Escala Salarial **2A,** como Docente en el Área de MEDIA TECNICA en la Institución Educativa **BAUDILIO MONTOYA** del Municipio de **CALARCÁ,** hasta el 02 de Octubre de 2019 y /o hasta cuando se de por terminada la situacion administrativa de la titular.

ARTICULO SEGUNDO: La persona nombrada mediante el presente Decreto tomará posesión del cargo en la dependencia de talento humano de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

ARTICULO TERCERO: Regístrese la novedad y archívese copia del presente Decreto en la Hoja de Vida respectiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Armenia, Quindío a los, 09 AGO 2019

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador

GUSTAVO ADOLFO GARCIA BOTERO
Secretario de Educación Departamental (E)

Revisó: JUAN ESTEBAN ARIAS
Elaboró: MARÍA VIVIANA GÓMEZ R.

Uso exclusivo SECOP II

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 51 DE 2020

CONTRATANTE: G&D CONSULTORES S.A.S.
NIT 901.106.930-1

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DANIEL GONZALEZ ROMERO
CC. No. 12.646.071 de Valledupar

CONTRATISTA: ANGÉLICA MARÍA ANGULO RODRÍGUEZ
CC. No. 1.094.900.488 DE ARMENIA

OBJETO: REALIZAR LA TUTORÍA EN EL DIPLOMADO **DESARROLLO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFÉ EN EL MARCO DE MODELOS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES, DE CALIDAD, CON VOCACIÓN EXPORTADORA** DE MANERA VIRTUAL EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA 2020.

Uso exclusivo SECOP II

Entre los suscritos a saber, JOSE DANIEL GONZALEZ ROMERO, persona mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.646.071 expedida en Valledupar., quien obra en calidad de representante legal de la sociedad G&D CONSULTORES SAS identificada con el Nit.: 901106930-1, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, según consta en el certificado de existencia y representación legal, sociedad que para el presente acto se denominará EL CONTRATANTE y por la otra ANGÉLICA MARÍA ANGULO RODRÍGUEZ, persona mayor de edad, con domicilio y vecindad de ARMENIA, identificado(a) con la con cédula de ciudadanía No. 1.094.900.488, expedida en ARMENIA, quien para los efectos del siguiente contrato de denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de forma personal y profesional para REALIZAR LA TUTORÍA EN EL DIPLOMADO DE "DESARROLLO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFÉ EN EL MARCO DE MODELOS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES, DE CALIDAD, CON

VOCACIÓN EXPORTADORA" DE MANERA VIRTUAL EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA 2020.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, podrá ser requerida su presencia fisica por parte del Contratante y/o Supervisor.

CLAUSULA SEGUNDA- DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: Para los efectos de ley, las partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente que han suscrito un contrato de prestación de servicios a título oneroso, de carácter comercial, en consecuencia, el mismo se rige por las normas de Código de Comercio y las demás reguladas por el código civil.

CLAUSULA TERCERA- RELACIÓN JURÍDICA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con el Contrato suscrito, las partes declaran y establecen, que no se derivará ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni dará derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes del valor pactado en el mismo.

UsoexclusivoSECOP II

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes deberán coordinar los tiempos de prestación de sus servicios, los cuales deberán estar acordes al Cronograma registrado ante el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y la Entidad Interventora del Proyecto de Formación Continua Especializada. Las partes igualmente pactan, que las solicitudes adelantadas por el Contratante y/o Supervisor y relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, no podrán entender como subordinación como tampoco cumplimiento de horario, sino como coordinación y organización de actividades por las que fue contratado, de conformidad con su idoneidad.

CLAUSULA CUARTA- INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato iniciará su ejecución el día 24 de Agosto de 2020 y finalizará el 05 de octubre de 2020. Una vez se llegue al final del presente contrato por cualquier causa, las partes se obligan a suscribir acta de terminación del mismo.

CLAUSULA QUINTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio a G&D CONSULTORES SAS, para ello se procederá a suscribir la respectiva acta de terminación. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible

continuar la ejecución del Contrato. **d)** Cuando exista un incumplimiento por parte del contratista, que afecte la ejecución del objeto convenido en relación con las obligaciones contractuales en un porcentaje del 20% del mes de ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA título de honorarios la suma de $1'600.000, incluidos impuestos y los demás gastos para la ejecución del contrato.

Dichos honorarios serán pagados una vez se cumplan a cabalidad con las actividades asignadas y se presenten las evidencias de ejecución del contrato ante el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Financiador del Proyecto), así mismo el pago estará sujeto a los cronogramas de desembolso establecidos por la mencionada entidad y el conveniente CCSM (Cámara de Comercio de Santa Marta). También será necesario para el pago de honorarios la presentación del informe del contrato con visto bueno del supervisor del contrato.

Uso exclusivo SECOP II

Previo al pago de honorarios el contratista debe presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible del RUT actualizado.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
3. Cuenta de cobro debidamente diligenciada.
4. Planilla de pago de seguridad social DEL CONTRATISTA, frente al mes en el cual está presentando la cuenta de cobro AL CONTRATANTE.
5. Informe de las actividades desarrolladas con anexos soporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que al valor de los honorarios pactados se les efectuarán las retenciones conforme lo ordena la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá hacer el aporte al sistema de seguridad social integral como independiente (Salud, pensión y ARL) sobre el 100% del 40% de su IBC del valor Mensualizado del contrato, de conformidad con la ley 1955 de 2019 y demás normas que lo regulen o modifiquen.

PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá estar al día con el pago de su obligación de seguridad social frente al mes en el cual está presentando

la cuenta de cobro AL CONTRATANTE, el cual será requisito para el pago de los honorarios.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes acuerdan que, en caso de terminación anticipada del presente contrato, los honorarios pactados se liquidarán y pagarán a EL CONTRATISTA proporcionalmente y de acuerdo con lo que efectivamente se haya ejecutado en el presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: en el caso que los servicios se presten en un término inferior al plazo del presente contrato, se pagarán a prorrata del tiempo en que efectivamente se prestó el servicio.

CLAUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA: Dependiendo de tipo de actividades por los cuales han sido contratados los servicios, los asuntos relacionados con este contrato se atenderán y llevarán a cabo en la ciudad de ARMENIA, atendiendo la modalidad del presente contrato que es la virtualidad.

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES A CARGO DE G&D CONSULTORES S.A.S: G&D CONSULTORES SAS, se obliga para con EL CONTRATISTA a 1) Suministrar toda la información que sea solicitada por EL CONTRATISTA, de manera oportuna y veraz 2) A pagar el monto de los honorarios a favor de EL CONTRATISTA dentro del periodo pactado y en las condiciones señaladas en este contrato 3) No interferir la gestión de EL CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizar y provocar actos ilegales. 4) Disponer la plataforma virtual idónea con la cual el tutor pueda ejecutar el objeto por el cual fue contratado. 5) Las demás que impone la ley.

CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la calidad requerida, el objeto del presente contrato.
2. Prestar los servicios de acuerdo al objeto del presente contrato para G&D Consultores S.A.S, sin subordinación y con plena autonomía.
3. En caso de ser necesario, complementar la información de las temáticas desarrolladas en este diplomado, manteniendo los parámetros establecidos para la acción de formación.
4. Calificación de evaluaciones ex-ante, de seguimiento y ex-post de acuerdo con indicaciones y lineamientos entregados por el equipo técnico del proyecto.

5. Utilizar los términos propios del proyecto, indicados en reunión de lineamientos generales para el desarrollo de la acción de formación.
6. Administración adecuada del tiempo de acuerdo con lo establecido al Cronograma.
7. Asistir al proceso de capacitación como tutor virtual y tener en cuenta las recomendaciones pedagógicas, técnicos del Proyecto y para el uso de la plataforma, permitiendo la consecución de los objetivos de los diplomados.
8. Hacer uso adecuado y eficiente de la plataforma Moodle y el Aula Virtual.
9. Dar estricto cumplimiento a los cronogramas establecidos bajo los estándares de calidad fijados.
10. Preparar los contenidos de acuerdo con el cronograma entregado para explicar dudas o inquietudes que los beneficiarios puedan presentar en los espacios destinados para tal fin (actividades sincrónicas y asincrónicas).
11. Preparar los encuentros sincrónicos asegurando asistencia de beneficiarios, puntualidad, presentación personal, optimización del tiempo sabiendo que es un espacio para aclarar dudas e inquietudes por material previamente estudiado y validado por los beneficiarios.
12. Mantener contacto con los beneficiarios haciendo uso de la cámara durante las sesiones completas, fomentando cercanía y confianza.
13. Estimular, motivar y fomentar la autonomía y autorregulación en el aprendizaje y facilitar la compresión de la dinámica en la formación virtual.
14. Grabar todas las sesiones de los encuentros sincrónicos.
15. Garantizar asesoría individual y grupal a los beneficiarios del diplomado en aspectos relacionados con su formación.
16. Realizar seguimiento constante a los beneficiarios para evitar deserción en las actividades programadas y en el diplomado en general.
17. Generar proceso de retroalimentación con los beneficiarios para asegurarse que los participantes han entendido correctamente los contenidos del diplomado y/o curso.
18. Realimentar de manera asertiva los trabajos presentados por los beneficiarios y dar recomendaciones grupales y/o individuales sobre los avances del mismo.
19. Evaluar a los beneficiarios en todo momento mediante el seguimiento constante en cada una de las actividades presentadas, con el fin de generar procesos de realimentación para fomentar y asegurar el

Uso exclusivo SECOP II

entendimiento de los conceptos y competitividad en cada uno de ellos.

20. Presentar con oportunidad y calidad los reportes e informes respectivos y en los formatos establecidos.
21. Participar de las reuniones convocadas por el contratante.
22. Actuar con flexibilidad en caso de contingencias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del diplomados.
23. Obrar con respeto, decoro y buen comportamiento ante sus estudiantes.
24. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando dilaciones y entrabamientos que pudiera presentarse.
25. No divulgar ante terceros los datos e informaciones que son de propiedad y uso exclusivo de G&D Consultores S.A.S.
26. Facilitar a G&D Consultores S.A.S o a quien este señale toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato y en general colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.
27. Acatar estrictamente las recomendaciones o instrucciones de bioseguridad que imparta el contratante para la prevención de enfermedades de fácil contagio o transmisión.

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA DÉCIMA- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Presentar los informes, documentos y respuestas a las consultas, conceptos o peticiones que le solicite el Supervisor y que se relacionen con el objeto pactado en cualquier tiempo de ejecución del contrato.
2. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor, los inconvenientes que se presenten dentro de la ejecución del Contrato y proponer medidas inmediatas de solución.
3. Responder por los estándares de cumplimiento y calidad requeridos en el contrato.
4. Asistir a reuniones y apoyar personalmente o por escrito al CONTRATANTE en los asuntos objeto del Contrato.
5. Presentar documentación completa y correcta, de manera oportuna para el proceso de contratación, pagos y normal desarrollo de la Acción de Formación (Diplomado).
6. Acreditar su afiliación y pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ajustando su Ingreso Base de Cotización – IBC al valor mensual de los honorarios pactados desde la suscripción del acta de

inicio y hasta la finalización del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 1955 de 2019 y demás decretos reglamentarios, normas concordantes.

7. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, aspecto que no implica la existencia de vínculo laboral con EL CONTRATANTE y mantener vigente dicha afiliación al sistema de seguridad social integral.
8. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas del Contrato y de la ejecución del mismo.
9. Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los recursos y componentes de infraestructura tecnológica a los cuales tenga acceso.
10. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información establecidas por EL CONTRATANTE para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que genere o tenga acceso durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones o instrucciones del contratante para el cabal desarrollo contractual.
12. Informar inmediatamente al Contratante sobre cualquier situación que pueda afectar los intereses de G&D CONSULTORES SAS.

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISOR: Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas, G&D CONSULTORES SAS designará un supervisor como su representante con quien mantendrá continua comunicación con el contratista y a nombre del CONTRATANTE verificara y exigirá el cumplimiento de las obligaciones, igualmente será el responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación por parte del contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el CONTRATISTA, y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro, facturas, según corresponda, para cursar los pagos. El Supervisor del presente contrato será **RUBIELA HERNANDEZ ALVARADO**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor designado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del Contrato y comprender el alcance de las obligaciones del mismo.

2. Verificar directamente que el Contratista cumpla las condiciones, términos y obligaciones convenidas, rechazando aquellas que a su criterio no cumplan. Aspecto que informará a la Contratista de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, de las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
3. Presentar informes sobre la ejecución y avance del Contrato cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por G&D Consultores.
4. Certificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para efectuar el pago, específicamente verificando el cumplimiento de los aspectos contemplados en la Ley 797 de 2003 (Sistema General de Pensiones), ley 100 de 1993 y el Decreto 510 de 2003.
5. Guiar al tutor virtual durante la ejecución de los proyectos en metodología virtual, asegurando que las políticas, la implementación del modelo pedagógico y los requisitos del proyecto se cumpla a cabalidad.
6. Participar en el proceso de evaluación de tutores para garantizar la calidad durante la ejecución del proyecto.
7. Capacitar sobre el modelo pedagógico, metodología y funcionamiento de la plataforma a los tutores que harán el acompañamiento en el proyecto SENA.
8. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
9. Solicitar cuando lo requiere informes al Contratista sobre la ejecución del contrato.
10. Controlar las etapas del contrato y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas.
11. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
12. Informar al Gerente de G&D Consultores S.A.S cuando se produjere incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados
13. En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución del contrato

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga en el desarrollo de este contrato a prestar la

diligencia y cuidado en su gestión, defendiendo los intereses de G&D CONSULTORES S.A.S, con respeto, rectitud, lealtad y honradez para G&D CONSULTORES SAS. En consecuencia, responderá EL CONTRATISTA hasta por culpa leve producto de la acción u omisión por todas sus actividades.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DIFERENCIAS ENTRE LOS CONTRATANTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan desde ahora que cualquier diferencia que no pueda ser concertada por las partes directamente y que se suscite en desarrollo del presente contrato y en aplicación de la Ley 640 del 2001 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, debe ser puesta en conocimiento en primera instancia de un conciliador inscrito en un Centro de Conciliación reconocido por el Ministerio de Justicia y del Derecho o la entidad competente, requerimiento este que se entiende como requisito para acudir ante cualquier otra instancia legal o contractual.

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato no podrá cederse por ninguna de las partes, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE, se deje constancia del integro sometimiento de cesionario o subcontratista a las condiciones de contrato inicial, estando autorizada la empresa para ordenar la terminación de la cesión en cualquier tiempo, sin que el contratista el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL Y SANCIONES CONTRACTUALES: Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones específicas o generales las cuales deberán tasarse de manera proporcional para poder cuantificarla. El contratista autoriza que el valor resultante de la sanción pueda ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar a la Contratista. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista o desacato a las recomendaciones del interventor o del supervisor, se impondrán previo requerimiento, multas diarias sucesivas hasta del (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez (10%) del valor del mismo. Estas sanciones podrán deducirse de los honorarios del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: Con la firma del presente Contrato se entiende que la Contratista manifiesta: **1.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al objeto convenido y las obligaciones y recibió respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; **2.** Se encuentra facultado para suscribir el Contrato; **3**. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con dichas obligaciones; **4.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del mismo**. 5.** Se autoriza a que las notificaciones relacionadas con el presente contrato se hagan a mi dirección de domicilio o al correo electrónico registrado en la hoja de vida entregada a G&D Consultores S.A.S o la registrada en el presente contrato. **6.** Que se encuentra en condiciones óptimas de salud para la ejecución del presente contrato. Para lo cual aporta el examen ocupacional requerido como prestador de servicios independiente.

Uso exclusivo RECOR II

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción del contrato, el Contratista se compromete a no dar a conocer, socializar o divulgar ningún tipo de información que genere en desarrollo y ejecución del mismo, así como tampoco, la información que sea generada por el grupo de trabajo en el cual desarrolle sus obligaciones y demás información clasificada o reservada para la empresa. Además se comprometerá a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de sus servicios o labor encomendada y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características o mientras sea manejada como confidencial; **2.** Utilizar la información de manera segura y destinada específicamente a lo establecido en el contrato, impidiendo que cualquier persona (natural o jurídica), entidad u organización tenga acceso a la misma dando cumplimiento a los Derechos de Autor. **3.** Informar cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su labor encomendada, colaborando con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **4.** Finalizada la ejecución del contrato, el Contratista deberá devolver al CONTRATANTE toda la información (contenida en medios físicos, magnéticos o electrónicos) relacionada con la ejecución y desarrollo del mismo, así como de cualquier otra generada por el grupo de trabajo donde desarrolla sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desconocimiento de los compromisos descritos por la Contratista, puede conllevar demandas civiles y denuncias penales según lo señalan las leyes colombianas. La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a la Contratista, permanecerán como propiedad de G&D Consultores S.A.S y no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del contrato que suscriba. El conocimiento o acceso del Contratista a la Información confidencial no implica el licenciamiento de derechos de autor o ningún otro derecho por parte de G&D Consultores S.A.S y la información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por la Contratista sin expresa autorización previa escrita de G&D Consultores S.A.S, excepto por aquellas copias que el Contratista pueda necesitar para hacer operativo el objeto de su contrato. En cualquier momento, ante solicitud de G&D Consultores S.A.S, el Contratista devolverá a ésta toda la Información según lo requiera la empresa, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de G&D Consultores S.A.S deberá destruir la Información de conformidad con el procedimiento establecido para ello.

Uso exclusivo SECOP II

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista será responsable por las omisiones y errores en que incurra respecto del uso de la información o documentos que se generen.

PARÁGRAFO TERCERO: El desconocimiento o incumplimiento de los compromisos acordados en la presente cláusula autorizan a G&D Consultores S.A.S a terminar unilateralmente el contrato, en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a contraprestación alguna por la terminación unilateral.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a G&D Consultores S.A.S de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

DECIMA VIGESIMA- SUSPENSIONES, PRORROGAS Y ADICIONES: Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán acta modificatoria, previa justificación presentada por el

interventor o supervisor del contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito el Gerente de G&D Consultores o su delegado, el interventor y el contratista suscribirán acta de suspensión del contrato, en la cual expresarán los motivos, y una vez superadas las causas suscribirán acta de reinicio en la que se señalará fecha y forma como se reanuda el contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- EQUILIBRIO ECONOMICO. El contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada ya que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud escrita a que la empresa les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no perdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la empresa, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, previo aviso por parte de la supervisión del contrato a la Gerencia. **b)** Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del supervisor del contrato. **c)** Por utilización de violencia física o verbal por parte del contratista al contratante o sus delegados o a un tercero dentro de la relación contractual. **d)** Por inobservar el contratista las normas de bioseguridad para la prevención de enfermedades de fácil contagio o transmisión. **e)** Por mutuo acuerdo de las partes. **f)** Por alteración, adulteración o falsificación de documentos inherentes a la relación contractual por parte del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan.

1. Hoja de vida del contratista debidamente diligenciada.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia legible del RUT actualizado.
4. Cuenta de cobro debidamente diligenciada.
5. Planilla de pago de seguridad social DEL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Teniendo en cuenta lo estipulado en la ley, las notificaciones de las partes, para todos los efectos legales y contractuales serán:

G&D CONSULTORES SAS: AV. CALLE 26 # 85D-55 LOCAL A226 CENTRO EMPRESARIAL DORADO PLAZA
CORREO ELECTRONICO: administrativo@gydconsultores.com.co

EL CONTRATISTA: CALLE 10 A NORTE #14A -20
CORREO ELECTRONICO: angelica.angulo72@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Uso exclusivo SECOP II

En constancia y en señal expresa de aceptación del contenido del presente contrato, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, el día 24 de Agosto de 2020 en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE

G&D CONSULTORES S.A.S
NIT 901.106.930-1

EL CONTRATISTA

ANGÉLICA MARÍA ANGULO RODRÍGUEZ
CC. 1.094.900.488

Revisó: R.A.M.R

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 19 DE 2020

CONTRATANTE: G&D CONSULTORES S.A.S.
NIT 901.106.930-1

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DANIEL GONZALEZ ROMERO
CC. No. 12.646.071 de Valledupar

CONTRATISTA: ANGÉLICA MARÍA ANGULO RODRÍGUEZ
CC. No. 1.094.900.488 DE ARMENIA

OBJETO: REALIZAR LA TUTORÍA EN EL DIPLOMADO **DESARROLLO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFÉ EN EL MARCO DE MODELOS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES, DE CALIDAD, CON VOCACIÓN EXPORTADORA** DE MANERA VIRTUAL EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA 2020.

Uso exclusivo SECOP II

Entre los suscritos a saber, JOSE DANIEL GONZALEZ ROMERO, persona mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.646.071 expedida en Valledupar., quien obra en calidad de representante legal de la sociedad G&D CONSULTORES SAS identificada con el Nit.: 901106930-1, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, según consta en el certificado de existencia y representación legal, sociedad que para el presente acto se denominará EL CONTRATANTE y por la otra ANGÉLICA MARÍA ANGULO RODRÍGUEZ, persona mayor de edad, con domicilio y vecindad de ARMENIA, identificado(a) con la con cédula de ciudadanía No. 1.094.900.488, expedida en ARMENIA, quien para los efectos del siguiente contrato de denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de forma personal y profesional para REALIZAR LA TUTORÍA EN EL DIPLOMADO DE "DESARROLLO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFÉ EN EL MARCO DE MODELOS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES, DE CALIDAD, CON

VOCACIÓN EXPORTADORA" DE MANERA VIRTUAL EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA 2020.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, podrá ser requerida su presencia fisica por parte del Contratante y/o Supervisor.

CLAUSULA SEGUNDA- DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: Para los efectos de ley, las partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente que han suscrito un contrato de prestación de servicios a título oneroso, de carácter comercial, en consecuencia, el mismo se rige por las normas de Código de Comercio y las demás reguladas por el código civil.

CLAUSULA TERCERA- RELACIÓN JURÍDICA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con el Contrato suscrito, las partes declaran y establecen, que no se derivará ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni dará derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes del valor pactado en el mismo.

UsoexclusivoSECOP II

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes deberán coordinar los tiempos de prestación de sus servicios, los cuales deberán estar acordes al Cronograma registrado ante el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y la Entidad Interventora del Proyecto de Formación Continua Especializada. Las partes igualmente pactan, que las solicitudes adelantadas por el Contratante y/o Supervisor y relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, no podrán entender como subordinación como tampoco cumplimiento de horario, sino como coordinación y organización de actividades por las que fue contratado, de conformidad con su idoneidad.

CLAUSULA CUARTA- INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato iniciará su ejecución el día 10 de Agosto de 2020 y finalizará el 21 de Septiembre de 2020. Una vez se llegue al final del presente contrato por cualquier causa, las partes se obligan a suscribir acta de terminación del mismo.

CLAUSULA QUINTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio a G&D CONSULTORES SAS, para ello se procederá a suscribir la respectiva acta de terminación. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible

continuar la ejecución del Contrato. **d)** Cuando exista un incumplimiento por parte del contratista, que afecte la ejecución del objeto convenido en relación con las obligaciones contractuales en un porcentaje del 20% del mes de ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA título de honorarios la suma de $3'200.000, incluidos impuestos y los demás gastos para la ejecución del contrato.

Dichos honorarios serán pagados una vez se cumplan a cabalidad con las actividades asignadas y se presenten las evidencias de ejecución del contrato ante el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Financiador del Proyecto), así mismo el pago estará sujeto a los cronogramas de desembolso establecidos por la mencionada entidad y el conveniente CCSM (Cámara de Comercio de Santa Marta). También será necesario para el pago de honorarios la presentación del informe del contrato con visto bueno del supervisor del contrato.

Uso exclusivo SECOP II

Previo al pago de honorarios el contratista debe presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible del RUT actualizado.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
3. Cuenta de cobro debidamente diligenciada.
4. Planilla de pago de seguridad social DEL CONTRATISTA, frente al mes en el cual está presentando la cuenta de cobro AL CONTRATANTE.
5. Informe de las actividades desarrolladas con anexos soporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que al valor de los honorarios pactados se les efectuarán las retenciones conforme lo ordena la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá hacer el aporte al sistema de seguridad social integral como independiente (Salud, pensión y ARL) sobre el 100% del 40% de su IBC del valor Mensualizado del contrato, de conformidad con la ley 1955 de 2019 y demás normas que lo regulen o modifiquen.

PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá estar al día con el pago de su obligación de seguridad social frente al mes en el cual está presentando

la cuenta de cobro AL CONTRATANTE, el cual será requisito para el pago de los honorarios.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes acuerdan que, en caso de terminación anticipada del presente contrato, los honorarios pactados se liquidarán y pagarán a EL CONTRATISTA proporcionalmente y de acuerdo con lo que efectivamente se haya ejecutado en el presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: en el caso que los servicios se presten en un término inferior al plazo del presente contrato, se pagarán a prorrata del tiempo en que efectivamente se prestó el servicio.

CLAUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA: Dependiendo de tipo de actividades por los cuales han sido contratados los servicios, los asuntos relacionados con este contrato se atenderán y llevarán a cabo en la ciudad de ARMENIA, atendiendo la modalidad del presente contrato que es la virtualidad.

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES A CARGO DE G&D CONSULTORES S.A.S: G&D CONSULTORES SAS, se obliga para con EL CONTRATISTA a 1) Suministrar toda la información que sea solicitada por EL CONTRATISTA, de manera oportuna y veraz 2) A pagar el monto de los honorarios a favor de EL CONTRATISTA dentro del periodo pactado y en las condiciones señaladas en este contrato 3) No interferir la gestión de EL CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizar y provocar actos ilegales. 4) Disponer la plataforma virtual idónea con la cual el tutor pueda ejecutar el objeto por el cual fue contratado. 5) Las demás que impone la ley.

CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la calidad requerida, el objeto del presente contrato.
2. Prestar los servicios de acuerdo al objeto del presente contrato para G&D Consultores S.A.S, sin subordinación y con plena autonomía.
3. En caso de ser necesario, complementar la información de las temáticas desarrolladas en este diplomado, manteniendo los parámetros establecidos para la acción de formación.
4. Calificación de evaluaciones ex-ante, de seguimiento y ex-post de acuerdo con indicaciones y lineamientos entregados por el equipo técnico del proyecto.

5. Utilizar los términos propios del proyecto, indicados en reunión de lineamientos generales para el desarrollo de la acción de formación.
6. Administración adecuada del tiempo de acuerdo con lo establecido al Cronograma.
7. Asistir al proceso de capacitación como tutor virtual y tener en cuenta las recomendaciones pedagógicas, técnicos del Proyecto y para el uso de la plataforma, permitiendo la consecución de los objetivos de los diplomados.
8. Hacer uso adecuado y eficiente de la plataforma Moodle y el Aula Virtual.
9. Dar estricto cumplimiento a los cronogramas establecidos bajo los estándares de calidad fijados.
10. Preparar los contenidos de acuerdo con el cronograma entregado para explicar dudas o inquietudes que los beneficiarios puedan presentar en los espacios destinados para tal fin (actividades sincrónicas y asincrónicas).
11. Preparar los encuentros sincrónicos asegurando asistencia de beneficiarios, puntualidad, presentación personal, optimización del tiempo sabiendo que es un espacio para aclarar dudas e inquietudes por material previamente estudiado y validado por los beneficiarios.
12. Mantener contacto con los beneficiarios haciendo uso de la cámara durante las sesiones completas, fomentando cercanía y confianza.
13. Estimular, motivar y fomentar la autonomía y autorregulación en el aprendizaje y facilitar la compresión de la dinámica en la formación virtual.
14. Grabar todas las sesiones de los encuentros sincrónicos.
15. Garantizar asesoría individual y grupal a los beneficiarios del diplomado en aspectos relacionados con su formación.
16. Realizar seguimiento constante a los beneficiarios para evitar deserción en las actividades programadas y en el diplomado en general.
17. Generar proceso de retroalimentación con los beneficiarios para asegurarse que los participantes han entendido correctamente los contenidos del diplomado y/o curso.
18. Realimentar de manera asertiva los trabajos presentados por los beneficiarios y dar recomendaciones grupales y/o individuales sobre los avances del mismo.
19. Evaluar a los beneficiarios en todo momento mediante el seguimiento constante en cada una de las actividades presentadas, con el fin de generar procesos de realimentación para fomentar y asegurar el

Uso exclusivo SECOP II

entendimiento de los conceptos y competitividad en cada uno de ellos.

20. Presentar con oportunidad y calidad los reportes e informes respectivos y en los formatos establecidos.
21. Participar de las reuniones convocadas por el contratante.
22. Actuar con flexibilidad en caso de contingencias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del diplomados.
23. Obrar con respeto, decoro y buen comportamiento ante sus estudiantes.
24. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando dilaciones y entrabamientos que pudiera presentarse.
25. No divulgar ante terceros los datos e informaciones que son de propiedad y uso exclusivo de G&D Consultores S.A.S.
26. Facilitar a G&D Consultores S.A.S o a quien este señale toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato y en general colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.
27. Acatar estrictamente las recomendaciones o instrucciones de bioseguridad que imparta el contratante para la prevención de enfermedades de fácil contagio o transmisión.

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA DÉCIMA- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Presentar los informes, documentos y respuestas a las consultas, conceptos o peticiones que le solicite el Supervisor y que se relacionen con el objeto pactado en cualquier tiempo de ejecución del contrato.
2. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor, los inconvenientes que se presenten dentro de la ejecución del Contrato y proponer medidas inmediatas de solución.
3. Responder por los estándares de cumplimiento y calidad requeridos en el contrato.
4. Asistir a reuniones y apoyar personalmente o por escrito al CONTRATANTE en los asuntos objeto del Contrato.
5. Presentar documentación completa y correcta, de manera oportuna para el proceso de contratación, pagos y normal desarrollo de la Acción de Formación (Diplomado).
6. Acreditar su afiliación y pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ajustando su Ingreso Base de Cotización – IBC al valor mensual de los honorarios pactados desde la suscripción del acta de

inicio y hasta la finalización del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 1955 de 2019 y demás decretos reglamentarios, normas concordantes.

7. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, aspecto que no implica la existencia de vínculo laboral con EL CONTRATANTE y mantener vigente dicha afiliación al sistema de seguridad social integral.
8. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas del Contrato y de la ejecución del mismo.
9. Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los recursos y componentes de infraestructura tecnológica a los cuales tenga acceso.
10. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información establecidas por EL CONTRATANTE para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que genere o tenga acceso durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones o instrucciones del contratante para el cabal desarrollo contractual.
12. Informar inmediatamente al Contratante sobre cualquier situación que pueda afectar los intereses de G&D CONSULTORES SAS.

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISOR: Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas, G&D CONSULTORES SAS designará un supervisor como su representante con quien mantendrá continua comunicación con el contratista y a nombre del CONTRATANTE verificara y exigirá el cumplimiento de las obligaciones, igualmente será el responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación por parte del contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el CONTRATISTA, y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro, facturas, según corresponda, para cursar los pagos. El Supervisor del presente contrato será **RUBIELA HERNANDEZ ALVARADO**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor designado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del Contrato y comprender el alcance de las obligaciones del mismo.

2. Verificar directamente que el Contratista cumpla las condiciones, términos y obligaciones convenidas, rechazando aquellas que a su criterio no cumplan. Aspecto que informará a la Contratista de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, de las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
3. Presentar informes sobre la ejecución y avance del Contrato cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por G&D Consultores.
4. Certificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para efectuar el pago, específicamente verificando el cumplimiento de los aspectos contemplados en la Ley 797 de 2003 (Sistema General de Pensiones), ley 100 de 1993 y el Decreto 510 de 2003.
5. Guiar al tutor virtual durante la ejecución de los proyectos en metodología virtual, asegurando que las políticas, la implementación del modelo pedagógico y los requisitos del proyecto se cumpla a cabalidad.
6. Participar en el proceso de evaluación de tutores para garantizar la calidad durante la ejecución del proyecto.
7. Capacitar sobre el modelo pedagógico, metodología y funcionamiento de la plataforma a los tutores que harán el acompañamiento en el proyecto SENA.
8. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
9. Solicitar cuando lo requiere informes al Contratista sobre la ejecución del contrato.
10. Controlar las etapas del contrato y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas.
11. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
12. Informar al Gerente de G&D Consultores S.A.S cuando se produjere incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados
13. En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución del contrato

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga en el desarrollo de este contrato a prestar la

diligencia y cuidado en su gestión, defendiendo los intereses de G&D CONSULTORES S.A.S, con respeto, rectitud, lealtad y honradez para G&D CONSULTORES SAS. En consecuencia, responderá EL CONTRATISTA hasta por culpa leve producto de la acción u omisión por todas sus actividades.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DIFERENCIAS ENTRE LOS CONTRATANTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan desde ahora que cualquier diferencia que no pueda ser concertada por las partes directamente y que se suscite en desarrollo del presente contrato y en aplicación de la Ley 640 del 2001 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, debe ser puesta en conocimiento en primera instancia de un conciliador inscrito en un Centro de Conciliación reconocido por el Ministerio de Justicia y del Derecho o la entidad competente, requerimiento este que se entiende como requisito para acudir ante cualquier otra instancia legal o contractual.

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato no podrá cederse por ninguna de las partes, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE, se deje constancia del integro sometimiento de cesionario o subcontratista a las condiciones de contrato inicial, estando autorizada la empresa para ordenar la terminación de la cesión en cualquier tiempo, sin que el contratista el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL Y SANCIONES CONTRACTUALES: Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones específicas o generales las cuales deberán tasarse de manera proporcional para poder cuantificarla. El contratista autoriza que el valor resultante de la sanción pueda ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar a la Contratista. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista o desacato a las recomendaciones del interventor o del supervisor, se impondrán previo requerimiento, multas diarias sucesivas hasta del (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez (10%) del valor del mismo. Estas sanciones podrán deducirse de los honorarios del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: Con la firma del presente Contrato se entiende que la Contratista manifiesta: **1.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al objeto convenido y las obligaciones y recibió respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; **2.** Se encuentra facultado para suscribir el Contrato; **3**. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con dichas obligaciones; **4.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del mismo**. 5.** Se autoriza a que las notificaciones relacionadas con el presente contrato se hagan a mi dirección de domicilio o al correo electrónico registrado en la hoja de vida entregada a G&D Consultores S.A.S o la registrada en el presente contrato. **6.** Que se encuentra en condiciones óptimas de salud para la ejecución del presente contrato. Para lo cual aporta el examen ocupacional requerido como prestador de servicios independiente.

Uso exclusivo RECOR II

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción del contrato, el Contratista se compromete a no dar a conocer, socializar o divulgar ningún tipo de información que genere en desarrollo y ejecución del mismo, así como tampoco, la información que sea generada por el grupo de trabajo en el cual desarrolle sus obligaciones y demás información clasificada o reservada para la empresa. Además se comprometerá a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de sus servicios o labor encomendada y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características o mientras sea manejada como confidencial; **2.** Utilizar la información de manera segura y destinada específicamente a lo establecido en el contrato, impidiendo que cualquier persona (natural o jurídica), entidad u organización tenga acceso a la misma dando cumplimiento a los Derechos de Autor. **3.** Informar cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su labor encomendada, colaborando con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **4.** Finalizada la ejecución del contrato, el Contratista deberá devolver al CONTRATANTE toda la información (contenida en medios físicos, magnéticos o electrónicos) relacionada con la ejecución y desarrollo del mismo, así como de cualquier otra generada por el grupo de trabajo donde desarrolla sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desconocimiento de los compromisos descritos por la Contratista, puede conllevar demandas civiles y denuncias penales según lo señalan las leyes colombianas. La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a la Contratista, permanecerán como propiedad de G&D Consultores S.A.S y no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del contrato que suscriba. El conocimiento o acceso del Contratista a la Información confidencial no implica el licenciamiento de derechos de autor o ningún otro derecho por parte de G&D Consultores S.A.S y la información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por la Contratista sin expresa autorización previa escrita de G&D Consultores S.A.S, excepto por aquellas copias que el Contratista pueda necesitar para hacer operativo el objeto de su contrato. En cualquier momento, ante solicitud de G&D Consultores S.A.S, el Contratista devolverá a ésta toda la Información según lo requiera la empresa, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de G&D Consultores S.A.S deberá destruir la Información de conformidad con el procedimiento establecido para ello.

Uso exclusivo SECOP II

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista será responsable por las omisiones y errores en que incurra respecto del uso de la información o documentos que se generen.

PARÁGRAFO TERCERO: El desconocimiento o incumplimiento de los compromisos acordados en la presente cláusula autorizan a G&D Consultores S.A.S a terminar unilateralmente el contrato, en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a contraprestación alguna por la terminación unilateral.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a G&D Consultores S.A.S de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

DECIMA VIGESIMA- SUSPENSIONES, PRORROGAS Y ADICIONES: Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán acta modificatoria, previa justificación presentada por el

interventor o supervisor del contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito el Gerente de G&D Consultores o su delegado, el interventor y el contratista suscribirán acta de suspensión del contrato, en la cual expresarán los motivos, y una vez superadas las causas suscribirán acta de reinicio en la que se señalará fecha y forma como se reanuda el contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- EQUILIBRIO ECONOMICO. El contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada ya que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud escrita a que la empresa les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no perdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la empresa, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

Uso exclusivo SECOP II

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, previo aviso por parte de la supervisión del contrato a la Gerencia. **b)** Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del supervisor del contrato. **c)** Por utilización de violencia física o verbal por parte del contratista al contratante o sus delegados o a un tercero dentro de la relación contractual. **d)** Por inobservar el contratista las normas de bioseguridad para la prevención de enfermedades de fácil contagio o transmisión. **e)** Por mutuo acuerdo de las partes. **f)** Por alteración, adulteración o falsificación de documentos inherentes a la relación contractual por parte del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan.

1. Hoja de vida del contratista debidamente diligenciada.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia legible del RUT actualizado.
4. Cuenta de cobro debidamente diligenciada.
5. Planilla de pago de seguridad social DEL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Teniendo en cuenta lo estipulado en la ley, las notificaciones de las partes, para todos los efectos legales y contractuales serán:

G&D CONSULTORES SAS: AV. CALLE 26 # 85D-55 LOCAL A226 CENTRO EMPRESARIAL DORADO PLAZA
CORREO ELECTRONICO: administrativo@gydconsultores.com.co

EL CONTRATISTA: CALLE 10 A NORTE #14A -20
CORREO ELECTRONICO: angelica.angulo72@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Uso exclusivo SECOP II

En constancia y en señal expresa de aceptación del contenido del presente contrato, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, el día 10 de Agosto de 2020 en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE

G&D CONSULTORES S.A.S
NIT 901.106.930-1

EL CONTRATISTA

ANGÉLICA MARÍA ANGULO RODRÍGUEZ
CC. 1.094.900.488

Revisó: R.A.M.R